



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2020-00282-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS
DDO: JAMES JOEL CESPEDES GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 525
Santiago de Cali, Julio treinta (30) de Dos Mil Veinte (2.020)

MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS quien actúa en nombre propio, formuló demanda ejecutiva contra JAMES JOEL CESPEDES GONZALEZ para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra JAMES JOEL CESPEDES GONZALEZ a favor de MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.- OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 800.000.00), por concepto de capital contenido en el pagare base de la obligación.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 02 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

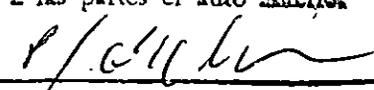
06

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 03 AGO 2020.

En estado No. 49 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior


Secretaria